

M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como secretaria del Ayuntamiento de Arenys de Munt, Comarca del Maresme (Barcelona):

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 de junio de 2021 tomó, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

"Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 5 de mayo de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado en fecha 28 de marzo de 2021, desde el Área de Servicios Personales se quiere fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad el fomento de la práctica deportiva mediante la participación en campeonatos oficiales y la organización de actividades deportivas y / o de formación técnico-deportiva, realizadas por clubes, asociaciones, fundaciones y entidades deportivas del municipio de Arenys de Munt.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 30.000,00 € con cargo a la aplicación 610.341.48000 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que el artículo 14.1 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente a las Bases Reguladoras deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 11 de febrero de 2016 se aprobaron las Bases Específicas Reguladoras de estas subvenciones, y fueron modificadas por el Pleno de 16 de febrero de 2017 y posteriormente por el pleno de 18 de marzo de 2021, modificación publicada el 5 de mayo de 2021 en el BOP.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto que la competencia para la aprobación de convocatorias recae sobre la Junta de Gobierno Local según el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Dado que se ha abierto el expediente electrónico 860/2021.

Visto el informe de intervención 273/2021 FI que concluye de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones del ámbito deportivo, en el marco de las Bases Reguladoras que abren a el expediente y que fueron aprobadas en el año 2016 y modificadas por última vez por el Pleno de fecha 18 de marzo de 2021. El tex íntegro es el siguiente:

"1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado: Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Concejal de Deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

El fomento de la práctica deportiva mediante la participación en campeonatos oficiales y la organización de actividades deportivas y / o de formación técnico-deportiva, realizadas por clubes, asociaciones, fundaciones y entidades deportivas del municipio de Arenys de Munt.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 5 de mayo de 2.021.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria:

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.000,00 € y correrá a cargo de la siguiente aplicación: Aplicación presupuestaria: 610341 48000

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones:

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

El fomento de la práctica deportiva mediante la participación en campeonatos oficiales y la organización de actividades deportivas y / o de formación técnico-deportiva, realizadas por clubes, asociaciones, fundaciones y entidades deportivas del municipio de Arenys de Munt.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrolladas / as a lo largo del año 2021.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- El fomento del deporte como herramienta integradora, cohesionadora y educadora.
- El impulso y colaboración en la organización deportiva y administrativa de toda clase de iniciativas deportivas públicas y / o privadas.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos:

1. Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Ser una persona jurídica sin ánimo de lucro.
- Estar debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. las asociaciones de Arenys deberán estar inscritas también en el registro de entidades de este Ayuntamiento, y tendrán derecho a percibir subvención siempre que lleven un mínimo de dos años desde su constitución.
- Tener definidos objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Arenys de Munt, siempre que complementen o suplan la competencia municipal en la materia.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
- No tener deudas con el Ayuntamiento.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias así como de la Seguridad social.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

3. Las entidades que estén afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) no pueden obtener la condición de beneficiarias.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones por concurrencia competitiva aquellos que, en el mismo año, sean beneficiarios de subvención directa, y por la misma actividad, con el Ayuntamiento de Arenys de Munt.

6.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión:

1. La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones corresponderá al Centro Gestor, y en concreto a la concejalía de Deportes.

La propuesta de concesión la realizará el instructor en base al informe emitido por un órgano colegiado constituido de acuerdo con el artículo 22.1 de la LGS, y que estará formado por 3 funcionarios del Centro Gestor correspondiente.

2.El órgano competente para resolver el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará en un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona; se hará una única convocatoria de este procedimiento.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 9 podrá encontrarse en el web municipal, el siguiente enlace: <https://www.arenysdemunt.cat/arees/esports/subvencions-esports>

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en el punto 5 se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arenys de Munt, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Plazo de resolución y de notificación:

1.El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

2.Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

3.El órgano instructor podrá, cuando lo estime oportuno, elevar una propuesta provisional de concesión con carácter previo a la concesión definitiva y conceder un plazo de 10 días para alegaciones.

9.- Documentos que deben acompañar a la solicitud:

1.- Personas jurídicas

a) Modelo normalizado de solicitud.

b) Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención.

c) Presupuesto previsto por el proyecto / actividad.

d) Datos bancarios donde se debe hacer el ingreso de la subvención.

e) Indicación del número del DNI del / de la representante legal firmante / a de la solicitud (excepto si se hace la solicitud de forma telemática, ya que la identidad ya queda acreditada digitalmente).

f) Escritura de constitución o Estatutos *

g) Poderes de representación o certificado expedido por el secretario / a de la entidad que acredite la representación legal de quien firma la solicitud *

h) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.

e) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

j) Declaración de autorización al Ayuntamiento de Arenys de Munt a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en través de certificados, en su caso *

k) Otros documentos que el solicitante estime oportuno.

(*) En estos casos se podrá presentar una declaración responsable que sustituye la presentación de la documentación para acreditar las condiciones exigidas en los puntos a, b, c y d anteriores en el caso de que la hayan aportado anteriormente o entidades que estén registradas en el Ayuntamiento, siempre que no se hayan modificado o que no hayan transcurrido más de 2 años desde su presentación.

Cada sujeto podrá presentar una única solicitud por convocatoria, que integrará o bien una actividad o bien un proyecto.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación:

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así entenderá desistido de su solicitud.

11.- Régimen de recursos:

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe recurso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada y siendo la puntuación máxima que se puede obtener 200 puntos:

a. Que el proyecto tenga una dimensión transversal en los diversos ámbitos (promoción de la cultura, deporte, educación y / o promoción económica y comercio): 20 puntos.

b. Número de licencias deportivas o fichas federativas de la entidad: hasta 20 puntos. (Sólo una opción posible)

Hasta 10 fichas federativas y / o socios principalmente de deporte individual.

5 puntos

Hasta 10 fichas federativas y / o socios principalmente de deporte colectivo.

7 puntos

Entre 11 y 20 fichas federativas y / o socios principalmente de deporte individual.

8 puntos

Entre 11 y 20 fichas federativas y / o socios principalmente de deporte colectivo.

10 puntos

Más de 20 fichas federativas y / o socios de deporte individual o colectivo.

15 puntos

En cualquiera de las anteriores opciones, se sumarán 5 puntos si se dispone de programa para desarrollar el deporte base.

c. Que el proyecto demuestre un esfuerzo organizativo para conseguir un ahorro energético en las instalaciones que utilice: hasta 20 puntos (más de una opción posible).

Se proponen medidas de ahorro energético en las instalaciones deportivas. 5 puntos.

Se potencian actitudes de civismo que favorecen el uso responsable de las instalaciones deportivas municipal. 15 puntos.

d. Disponer de un reglamento interno que contemple, potencie y promueva los valores educativos, deportivos y de respeto a los rivales, a los compañeros, a las instalaciones municipales y el medio ambiente: 20 puntos.

e. Que la entidad participe activamente en actos y / o eventos organizados por el Ayuntamiento (Noche del Deporte, voluntariado, cursos): hasta 70 puntos (más de una opción posible)

- La entidad participa en una o más de una actividad general del pueblo 20 puntos
 - La entidad participa en algún aspecto de la organización de la Noche del Deporte 20 puntos
 - La entidad participa en tareas de voluntariado en temas deportivos 20 puntos
 - La entidad participa en cursos promocionados por el Ayuntamiento 10 puntos
- f. Que el proyecto / actividad haga difusión del nombre de Arenys de Munt a nivel supramunicipal en competiciones donde participen equipos de fuera de Cataluña: hasta 50 puntos (sólo una opción posible). En el caso de participar en dos o más niveles, la puntuación será la del nivel mejor valorado.

- Participa en competiciones de ámbito comarcal. 20 puntos
- Participa en competiciones de ámbito nacional. 30 puntos
- Participa en competiciones de ámbito estatal. 40 puntos
- Participa en competiciones de ámbito internacional. 50 puntos

2. Para obtener la condición de beneficiario deberá haber obtenido un mínimo de 20 puntos.

13.- Medios de notificación o publicación:

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará en un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación 610.341.48000 del presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, dar publicidad de la convocatoria en la web municipal.

Quinto.- Comunicar este acuerdo al Área de Servicios Personales y la Intervención Municipal a los efectos oportunos. "

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo este certificado de orden y con el visto bueno del señor alcalde presidente, en Arenys de Munt (*documento firmado electrónicamente*).